

Constancia Secretarial. Señor Juez, me permito informarle que en la fecha me comunique al abonado telefónico 3127817747 con el demandado señor SANTIAGO GOMEZ OCHOA, a fin de constatar con él si para la audiencia programada para el día de mañana el ya contaba con abogado que lo representara en atención a la renuncia al poder que hiciera su abogada y que fue aceptada por el despacho por auto del 3 de noviembre de 2021, a lo que me manifestó que aun no contaba con nuevo apoderado y por ello solicita se aplaza la audiencia programada.

Julio 11 de 2022

Milena Zuluaga Salazar
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Julio once (11) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal Sumario Privación Patria Potestad
DEMANDANTE	Santiago Gómez Ochoa
DEMANDADA	Manuela Peláez Ochoa
MENOR	Emmanuel Gómez Peláez
RADICADO	05 697 31 84 001 2019 00304 00
ASUNTO	Aplaza Audiencia y fija nueva fecha
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 922

Estando pendiente de la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., programada para el día 12 de julio de 2022, (Audiencia Inicial, instrucción y juzgamiento), encuentra el despacho que a la fecha el demandado SANTIAGO GÓMEZ OCHOA, quien se opuso a las pretensiones de la demanda a través de apoderado judicial, a la fecha se encuentra sin representación judicial por renuncia de su abogada.

Adicionalmente, encuentra el despacho que por auto de fecha 21 de abril de 2022, se decretaron las pruebas que se practicarán en la audiencia única sin que se ordenaran algunas que, de oficio, se requieren para dictar sentencia.

Por lo anterior, se procederá a corregir el auto por medio del cual se decretó la audiencia para el día 12 de julio de 2022

El Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, Antioquia

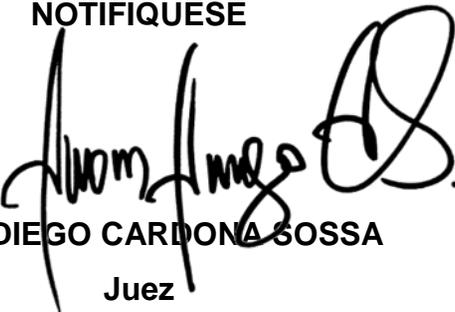
RESUELVE

PRIMERO: Suspender la audiencia única citada para el día 12 de julio de 2022.

SEGUNDO: Decretar como prueba de OFICIO: *i.* OFICIAR: a la Fiscalía de Caldas Antioquia para que remita la información acerca de la denuncia penal realizada por la señora MANUELA PELÁEZ OCHOA contra el señor SANTIAGO GÓMEZ OCHOA por la violencia ejercida por este último contra la denunciante y/o el menor EMMANUEL GÓMEZ PELÁEZ; *ii.* PRUEBA TESTIMONIAL: Citar a la educadora BIBIANA MARIA OSORIO del Centro Cultural Débora Arango del municipio de Envigado. Testimonio que se realizará en la fecha que se fije para la realización de la audiencia única de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 concordado con el 372 del C.G.P.

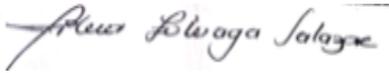
TERCERO: Una vez allegada la respuesta se fijará fecha para la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 99 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 12 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0cb36aa7430927d4a5745f7cd561c10698934cb8ba0c20b7b224440ce6f6907**

Documento generado en 11/07/2022 02:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>